

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Para los fines del inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso se **agrega** al expediente el **Despacho Comisorio** debidamente diligenciado, por medio del cual se efectuó el secuestro del bien inmueble, obrante en los archivos *034 al 038*.

Conforme el memorial obrante en los archivos *046 a 048*, se **acepta la renuncia** presentada por el abogado *Jaime Andrés Castillo Cadena* al poder conferido por la parte demandante y se **reconoce** a la abogada **Yudy Tatiana Fuentes Delgado** identificada con T.P. # 235.603 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de los demandantes, en los términos del poder conferido obrante en los archivos 049 al 053.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0decac6c3a4b0e79ba9e8ef965b6dba0b8771d209fccf43f40f492b921ddd18**

Documento generado en 24/05/2023 08:29:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>